



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón



SECRETARIA

Negociado 23  
Número 190

*[Firma manuscrita]*

El Excmo Señor  
Director General de Ad-  
ministracion, con fecha  
14 de Febrero ultimo  
me comunica la Real  
Orden que sigue:  
"Finto el expediente  
inssado por el Ayunta-  
miento de Villafame, de  
esa provincia con ob-  
jeto de adquirir una  
casa para destinarla  
á Escuelas públicas; Re-  
sultando que el Ayun-  
tamiento en vista del  
informe de la Junta  
local de Sanidad me-  
nifestando que el ob-  
ficio destinado actual

mente a Escuela, no  
tiene condiciones de  
capacidad ni higiénicas,  
y que se debía adquirir  
una casa por propiedad  
de Doña Julia Pastor,  
situada en el número 38  
de la calle de Arriba  
y que venía condi-  
ciones para dedicarla  
a tal servicio, acordó  
nominar una Comi-  
sion de Concejales, para  
que en unido de los  
peritos, recorrieran  
ambos locales, y emi-  
tieran informe e in-  
dicaran la traza que  
Resultando que la man-  
cionada Comision su



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón



SECRETARIA

Negociado .....

Número .....

firmó su sentido fa-  
vorable á la adquisi-  
ción y que la finca  
fue valorada en siete  
mil quinientas pes-  
etas por los peritos en  
virtud de lo cual el  
Ayuntamiento acordó  
adquirirla por el pre-  
cio en que fue apreciada  
por su actual poseedor  
Don José María, que  
es el de seis mil quinien-  
tas pesetas; Resultan-  
do que la Junta mu-  
nicipal aprobó lo  
acordado por el Ayun-  
tamiento y que remi-  
tido el expediente á  
informe de la Comi-

son provincial y de  
ese Gobierno lo emi-  
tieron en sentido fa-  
vorable. Consideran-  
do que la adquisición  
es de utilidad pú-  
blica verdadera y  
necesaria por tratarse  
de atender un servicio  
tan importante como  
el de la instrucción  
pública que no es  
servicio para los inte-  
reses municipales,  
puesto que el precio  
que se ofrece es me-  
nor que el de la ta-  
xación personal no  
habiendo presentado  
de reclamaciones, en

contra; Considerando  
que las adquisiciones  
por causa de utilidad  
pública les están  
permitidas a los Ayun-  
tamientos, segun  
lo que prescribe el  
parrafo 4.º de la Real  
Orden dictada por la  
Presidencia del Consejo  
de Ministros con fecha  
29 de Mayo último.  
Considerando que rebau-  
sentido en sentido  
favorable todo, los in-  
formes que prescribe  
la regla 3.ª del artículo  
35 de la ley municipal,  
S. M. el Rey (p. D. y) y  
en su nombre la

Reina Regente del  
Reino se ha servido  
autorizar al Ayunta-  
miento de Villafa-  
mes para celebrar  
la adquisicion de  
que se trata con ar-  
reglo a las condiciones  
ratificadas por la  
Junta municipal  
elevadas a escritura  
publica el contrato  
y para excepcion  
de concurso por ora  
Gobernamos si lo estimo  
oportuno con arreglo  
a la Instruccion apro-  
bada por Real Decreto  
de 25 de Abril último.

Lo que traslado

a V. y para su susce-  
nimiento, el de la Cor-  
poracion de su pre-  
sidencia y demas  
efectos.

Dia, que a V. m. a.  
Castellon 17 Abril 1801  
Provincia de Castellon

D. Alcalde de  
Villafranca

